

procedan tengan la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase o superior o de Telefonistas Mayores.

Cuarta.—Integran el Cuerpo Subalterno los funcionarios que actualmente pertenecen al Cuerpo de Subalternos del Movimiento en cualquiera de sus Escalas y categorías.

Quinta.—El Cuerpo de Letrados del Movimiento se considera Cuerpo especial, debiendo actualizarse su reglamentación de acuerdo con los preceptos contenidos en el Estatuto de Funcionarios y en el presente Reglamento.

Sexta.—El Cuerpo de Inspectores-Interventores, dependiente de la Gerencia de Servicios, continúa declarado «a extinguir».

Septima.—El Cuerpo de Oficiales-Instructores de Juventudes se considera Cuerpo Especial, debiendo actualizarse su reglamentación de acuerdo con los preceptos contenidos en el Estatuto de Funcionarios y en los de este Reglamento.

Octava.—Los funcionarios de los Cuerpos declarados extinguidos o a extinguir que no se hallen en situación de activo y a los que afecten las disposiciones transitorias de la primera a la séptima podrán acogerse a lo dispuesto en ellas en el plazo que oportunamente se señale. En caso de no hacerlo, la integración se declarará, de oficio, por la Vicesecretaría General a la vista de los antecedentes que obren en su expediente personal.

Novena.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Funcionarios del Movimiento, la Vicesecretaría General hará publicar en el «Boletín Oficial del Movimiento» relaciones circunstanciadas de los funcionarios que se integran en los diferentes Cuerpos Generales y Especiales y de los que constituyan los declarados «a extinguir», resolviendo las reclamaciones e incidencias que pudieran producirse, señalando al efecto el procedimiento adecuado para su tramitación.

Décima.—Cuando el número de funcionarios integrados en cada uno de los Cuerpos Generales exceda del de puestos de trabajo reservados a dichos Cuerpos según la oportuna clasificación, el Vicesecretario general podrá disponer que aquellos que excedan, y mientras subsista tal situación, desempeñen plazas correspondientes a los Cuerpos de donde procedan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan por razón del Cuerpo en que se integran.

Undécima.—Hasta que se llegue a efectuar la revisión y clasificación de los puestos de trabajo para fijación de los complementos de destino de particular preparación técnica y se determine la cuantía de los complementos de especial respon-

sabilidad, se seguirán abonando las cantidades que por dichos conceptos se acrediten con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Funcionarios.

Duodécima.—Hasta tanto se determine la nueva cuantía del complemento familiar, conforme establece el artículo 111 de este Reglamento, se abonará por el importe y con las condiciones actualmente en vigor.

Decimotercera.—Las indemnizaciones por razón de servicio o las otorgadas por residencia se abonarán en la forma y cuantía vigentes para los funcionarios del Movimiento hasta que se lleve a cabo la adecuación que se señala en el artículo 113 del Reglamento.

Decimocuarta.—Las retribuciones actuales de cada funcionario, cualquiera que sea el concepto por el que se hagan efectivas, que sumadas en su conjunto rebasen la cifra total que le corresponda por aplicación de lo que se establece en este Reglamento, se considerará, en lo que exceda, como «complemento personal y transitorio», que será absorbido y se irá extinguiendo con los aumentos o incrementos que por cualquier concepto se devenguen en el futuro.

Decimoquinta.—De acuerdo con lo que determina la disposición final primera del Estatuto de Funcionarios, las retribuciones que correspondan por aplicación de estas normas se abonarán con efectos de 1 de enero de 1970. La Vicesecretaría General, a propuesta de la Gerencia de Servicios y oída la Comisión Coordinadora de Personal, podrá fraccionar el pago de las cantidades que tengan que hacerse efectivas por atrasos en la forma que estime conveniente.

Decimosexta.—Las retribuciones fijadas en el presente Reglamento se abonarán con la reducción actualmente establecida por la Administración Civil del Estado para sus funcionarios, y sufrirán las variaciones que aquéllas experimenten y con los mismos efectos.

Decimoséptima.—Los expedientes disciplinarios que se encuentren incoados a la entrada en vigor de este Reglamento seguirán tramitándose conforme a las disposiciones anteriores a su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda facultado el Vicesecretario general del Movimiento para dictar las resoluciones precisas que exija el desarrollo de las normas contenidas en este Reglamento, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad, por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7745, línea 14, donde dice: «Policia don Manuel Otego Cernadas: 26 junio 1970.», debe decir: «Policia don Manuel Otero Cernadas: 26 junio 1970.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se nombra Consejero provincial de Bellas Artes en León a don Florentino Agustín Díez González.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales

del Departamento, creó, en cada provincia, la figura de un Consejero provincial de Bellas Artes, cuyas funciones ha determinado la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del artículo 10 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969:

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero provincial de Bellas Artes en León a don Florentino Agustín Díez González, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo XXXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia a don Leonildo Garrido Egido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para cubrir la cátedra del Grupo XXXI, «Economía y Estructura agraria», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del Grupo XXXI, «Economía y Estructura agrarias, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia a don Leovigildo Garrido Egido, nacido el día 24 de agosto de 1924 y con el número de Registro de Personal A02EC406, quien percibira el sueldo anual de 188.100 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotit.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se nombra Consejero provincial de Bellas Artes en Navarra a don Jorge Navascués y de Palacio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales del Departamento, creó, en cada provincia, la figura de un Consejero provincial de Bellas Artes, cuyas funciones ha determinado la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 10 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero provincial de Bellas Artes en Navarra a don Jorge Navascués y

de Palacio, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se nombra Consejero provincial de Bellas Artes en Valencia a don Francisco Lozano Sanchis.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales del Departamento, creó, en cada provincia, la figura de un Consejero provincial de Bellas Artes, cuyas funciones ha determinado la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del artículo 10 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero provincial de Bellas Artes en Valencia a don Francisco Lozano Sanchis, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor numerario de «Economía Pública» por la que se anuncia la fecha de comienzo de los ejercicios.

Constituido el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor numerario de «Economía Pública» en la Escuela Nacional de Administración Pública, designado por Orden de 4 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha acordado lo siguiente:

Convocar a los aspirantes admitidos al citado concurso-oposición para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, el día 8 de julio, a las nueve treinta horas.

Alcalá de Henares, 17 de junio de 1970.—El Secretario, Ramón García Mena.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Fuentes Quintana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado las Secretarías de Juzgados Municipales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964 y disposiciones complementarias, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secre-

tarios de Juzgados Municipales en servicio activo o excedentes voluntarios que tengan concedida la autorización para su reintegro.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Alicante número 3.
Madrid número 25.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1970.—El Director general, Actisio Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial por la que se hace público el resultado del sorteo de los opositores y se convoca para la práctica del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la Orden de 20 de enero de 1970, por la que se convocaron oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos, numerados por el orden en que les corresponde actuar en los ejercicios según el sorteo celebrado: